

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DEL 25 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución 164 del 08 de julio de 2025"

EL SECRETARIO GENERAL

Nombrado mediante Resolución No. 056 del 07 de marzo de 2023 y en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución interna No. 487 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.19 del Decreto 648 de 2017, establece que: *"Al empleado público se le podrá otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de los límites señalados en la ley"*.

Que el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 431 de 2023 de la Contaduría General de la Nación establece que: *"Conforme al artículo 2.2.5.5.19 del Decreto No. 648 de 2017, al servidor público se le podrá otorgar permiso académico de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de los límites señalados en la ley..."*.

Que mediante Resolución No. 164 del 08 de julio de 2025, se le otorgó permiso académico compensado al servidor público WILLIAM DUWAN PARADA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.011.988, Asesor 1020-08 (E), para asistir a las clases del primer semestre de la Especialización en Gobierno y Gestión Pública Territoriales de la Pontificia Universidad Javeriana.

Que mediante comunicación con radicado No. 20251110006733 del 22 de julio de 2025, el servidor público WILLIAM DUWAN PARADA OCHOA, solicita modificar el artículo 1º de la Resolución 164 del 08 de julio de 2025, en el sentido de precisar que el permiso académico compensado se tomará efectivamente en las siguientes fechas y horarios:

Fecha	Horario
24 de julio de 2025	7:30 a.m. a 4:30 p.m.
25 de julio de 2025	12:00 m. a 4:30 p.m.
21 de agosto de 2025	7:30 a.m. a 2:00 p.m.
22 de agosto de 2025	12:00 m. a 4:30 p.m.
25 de septiembre de 2025	7:30 a.m. a 4:30 p.m.
26 de septiembre de 2025	12:00 m. a 4:30 p.m.
23 y 24 de octubre de 2025	7:30 a.m. a 4:30 p.m.
20 y 21 de noviembre de 2025	7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Que, en consecuencia, se considera procedente modificar las fechas del permiso académico otorgado mediante Resolución 164 del 08 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución 164 del 08 de julio de 2025, por la cual se otorgó permiso académico compensado al servidor público **WILLIAM DUWAN PARADA OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.011.988, Asesor 1020-08 (E) del GIT de Investigación y Normas de la CGN, para asistir a las clases del primer semestre de la Especialización en Gobierno y Gestión Pública Territoriales de la Pontificia Universidad Javeriana, precisando que el permiso académico se tomará efectivamente en las siguientes fechas y horarios:

Fecha	Horario
24 de julio de 2025	7:30 a.m. a 4:30 p.m.
25 de julio de 2025	12:00 m. a 4:30 p.m.
21 de agosto de 2025	7:30 a.m. a 2:00 p.m.
22 de agosto de 2025	12:00 m. a 4:30 p.m.
25 de septiembre de 2025	7:30 a.m. a 4:30 p.m.
26 de septiembre de 2025	12:00 m. a 4:30 p.m.
23 y 24 de octubre de 2025	7:30 a.m. a 4:30 p.m.
20 y 21 de noviembre de 2025	7:30 a.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia de la presente Resolución a la Coordinación del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, a la Coordinación del GIT de Investigación y Normas y al interesado, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.

*Resolución no. 190 del 25 de julio de 2025 "por la cual se
otorga un permiso académico compensado"*



FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General

Proyectó: Gloria Elsy Díaz Castro, Profesional Especializado (E)
Revisó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales
Revisó: César Augusto Rincón Vicente, Coordinador GIT Jurídica
Aprobó: Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General 